

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° E -962/12** /

**COLINA, 07 de Mayo de 2013**

**VISTOS:** Estos antecedentes 1.-) Memorandum N° 950/12 de fecha 29 de Abril de 2013, de la Directora de Desarrollo Comunitario mediante el cual remite Convenio del Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana de fecha 02 de Enero de 2013. 2.-) Resolución Exenta N° 14 de fecha 03 de Enero de 2013, del Servicio Nacional de la Mujer para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio del Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana, de fecha 02 de Enero de 2013, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer, Rut. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Regional (S) doña **LAURA MORALES ROMERO**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- El servicio Nacional de la Mujer, tiene entre su misión la de diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

3.- El SERNAM, se compromete a destinar para Gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total de \$ 45.050.840.- (cuarenta y cinco millones cincuenta mil ochocientos cuarenta pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Centro de la Mujer".

4.- El monto destinado a la ejecución del programa, Chile Acoge, será transferido en dos remesas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- La primera cuota de \$ 22.525.420.- (veintidós millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos), durante el mes de Enero de 2013.
- La segunda cuota de \$ 22.525.420.- (veintidós millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos), durante el mes de Julio 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/IVA/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- SERNAM
- Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes y Archivo



**CONVENIO**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CENTRO DE LA MUJER SERNAM - COLINA**

**PROGRAMA CHILE ACOGE  
DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER**

Santiago, 02 de Enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, Representado por su Directora Regional (S) doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 10.770.633-K, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Colina**, en adelante: "la entidad Ejecutora o el Ejecutor", R.U.T. N°69.071.500-7, representada/o por su Alcalde Don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre su misión la de diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin violencia," en adelante también denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir también, en una de las variables importantes del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" hoy denominada "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.



Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina "**Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en adelante Programa Chile Acoge.

En el mismo orden se integran al programa Chile Acoge, los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

Por otra parte, la I. Municipalidad de Colina, es una Institución autónoma de derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ha venido ejecutando el programa Chile Acoge, a través del Centro de la Mujer SERNAM-Colina.

## **SEGUNDO: Objeto**

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la ejecución del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

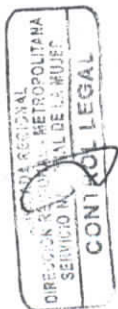
## **TERCERO: Objetivos**

### **Objetivo General:**

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Generar acciones de prevención y sensibilización en la comunidad, articular las redes y coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema.

### **Objetivos Específicos:**

1. Promover cambios culturales y generar compromiso de la comunidad, en contra de la violencia contra la mujer, mediante la implementación de acciones de prevención, socioeducativas y estrategias comunicacionales.
2. Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.
3. Facilitar en el ámbito local la comprensión de la violencia contra la mujer, como un problema de la sociedad y propender a su desnaturalización, comprometiendo a todos los actores y vecinos/as en la tarea de la denuncia y apoyo.
4. Fortalecer la capacidad de la comunidad en la prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de redes locales y/o trabajo intersectorial y comunitario con los actores claves de cada ámbito o sector.
6. Participar según directrices de SERNAM en acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.
7. Entregar una instancia local de contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo sus habilidades personales, autoestima, conciencia de la violencia de género, y el nivel de riesgo que las afecta que les permita salir del problema.
8. Entregar una atención integral con sentido reparatorio, mediante un modelo de intervención interdisciplinario, que incluya los ámbitos psicológico, social y socio educativo con el objeto de apoyar el proceso de reparación, disminución del riesgo y superación de la violencia.



- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con diagnóstico psicosocial y jurídico. Sólo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico.
- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con su Plan de Intervención Individual (PII) co-construido con la usuaria. Solo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico. El PII es co- construido por la triada psico socio jurídica en conjunto con la usuaria.
- 100% de las parejas o ex parejas mujeres de los hombres usuarios de los "Centros para hombres por una vida sin violencia" derivadas, deberán ser contactadas (telefónica o presencialmente) para evaluar la situación de violencia.
- 100% de las mujeres deberán contar con una carpeta individual que contenga las intervenciones psicológicas, sociales y jurídicas a fin de mantener el orden, la unidad y coherencia de los antecedentes que informan la intervención. La implementación de esta carpeta única con datos actualizados en cada fase de la intervención, es una meta de desempeño de la triada profesional y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño del equipo a realizarse durante el año 2013.
- La actualización mensual del sistema informático con los datos sobre atención psicosocial a las usuarias, acciones de sensibilización y prevención, capacitación, acciones de trabajo con redes y reporte de contactos para la capacitación e-learning. Estas tareas constituyen una meta de desempeño de la dupla psicosocial o de la coordinadora en los casos que ésta sea adicional a la dupla, y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño de los equipos durante el año 2013.

**La atención jurídica de los Centros de la Mujer, se brindará por los abogados/as, las metas a cumplir en este ámbito son:**

- El 100% de las mujeres ingresadas a los Centros deberán tener, durante el primer mes, una entrevista con el/la abogado/a /a para orientación e información de su caso con prescindencia de la decisión de la mujer respecto del patrocinio Esta primera entrevista es obligatoria y forma parte del proceso de diagnóstico para la definición del PII.
- Patrocinio de las causas de violencia intrafamiliar ya sea en sede familia o penal, a todas las usuarias que no rechacen expresamente el patrocinio. Este rechazo debe constar por escrito en la carpeta individual de la mujer citada precedentemente.
- Elaboración y envío en forma y plazo del 100% de los Informes Mensuales sobre la atención jurídica de las usuarias. Esta tarea constituye una meta de desempeño de los abogado/as y será calificada en el proceso de evaluación de desempeño de dichos profesionales durante el año 2013.

Solo en casos excepcionales se patrocinarán materias, distintas a la violencia. En consecuencia, la regla general es que todo asunto ajeno a la violencia será derivado a otras instancias de atención jurídica, por ejemplo, la CAJ. Sin perjuicio de lo anterior, a través de medidas de protección, cautelares o accesorias a la causa de VIF, en sede penal o de familia, se puede solicitar el cuidado personal, alimentos u otros afines.

**Coberturas en la atención jurídica**

- El Centro deberá patrocinar al menos al 30 % de las usuarias.
- En cualquier caso se debe patrocinar al menos el 87% de las mujeres que presenten violencia física severa al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, porque cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o desertan del Centro o de la atención jurídica (ver deserciones jurídicas en Orientaciones Técnicas 2013). Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y el/la abogado y archivados en la carpeta individual de la mujer.
- La atención jurídica que deberán prestar los abogados de los Centros de la Mujer, incluye a las usuarias de las Casas de Acogida, según lo establecido y conforme a los lineamientos entregados por el Área Jurídica de Programa Chile Acoge. Sin perjuicio



de lo anterior, las mujeres atendidas como usuarias de Casas de Acogida no se contabilizan en las metas indicadas en los puntos anteriores.

- Orientar e Informar en materias de violencia intrafamiliar de tribunales de familia o penal, al 100% de las mujeres ingresadas a las Casas de Acogida.
- Patrocinio al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida, salvo que lo rechacen, cuenten con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o deserten de la intervención antes del patrocinio. Todos estos casos deben constar en documento escrito firmado por quien corresponda (abogado y coordinadora y/o la usuaria) ingresado en la carpeta individual de la usuaria de la Casa.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se buscarán los mecanismos que permitan activar y/o mantener vigentes las medidas de protección pertinentes por la instancia judicial y/o fiscalía, según corresponda.

La asistencia jurídica de los Centros de la Mujer, debe contemplar un Plan Anual de Trabajo coordinado con el circuito de justicia de la comuna o comunas focalizadas, según corresponda. Este plan debe incorporarse en el Plan de Trabajo Anual que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013.

### **1.3 Metas sobre procedimientos para la salida del Centro en cualquiera de sus modalidades: Egresos, Interrupciones, Deserciones, Derivaciones o Traslados.**

Las definiciones de modalidades de salida y de instrumento de registro de las mismas, se detallan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 que se entiende parte integrante del presente convenio.

Las metas respecto de los registros de la salida son:

- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo.
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de egreso.
- El 100% de las mujeres que interrumpen deberán contar con una ficha de interrupción.
- El 100% de las mujeres que deserten deberán contar con una ficha de deserción.
- El 100% de las mujeres derivadas deben contar con una ficha de derivación.
- El 100% de las mujeres trasladadas deberán contar con una ficha de traslado.
- La suma de las deserciones e interrupciones no podrá superar el 30% del total de ingresos durante el año de atención, sin perjuicio de que las mediciones se realizarán trimestralmente.

### **1.4 Metas Sobre los Seguimientos de la Atención del Centro:**

El seguimiento está definido en el documento de Orientaciones Técnicas 2013. Es la herramienta principal de evaluación de la pertinencia y eficacia del modelo.

Una vez ocurrida la salida del Centro de la Mujer, es fundamental el seguimiento del caso, a través de diversas acciones tales como visitas domiciliarias, contactos telefónicos, entrevistas presenciales con la mujer y sus redes de apoyo, o contacto con los profesionales asociados a la derivación o traslado. Asimismo, debe dejarse constancia de las acciones de seguimiento realizadas, todo de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Las metas respecto del seguimiento y su registro son las siguientes:

- 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse, el seguimiento deberá iniciarse en un máximo de 7 días corridos contados desde el momento que se confirme la deserción y tiene una duración de tres meses. Se deberán realizar al menos 4 seguimientos, a los 15, 30, 60 y 90 días posteriores a la deserción.



- El 100% de las mujeres que desertan de la atención deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.
- 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El seguimiento deberá comenzar a los 30 días de confirmada la interrupción y tiene una duración de 6 meses. Se deberán realizar al menos 6 seguimientos, uno mensual.
- El 100% de las mujeres que interrumpen, deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.
- El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento. El seguimiento comienza a los 15 días de realizada la derivación y tiene una duración de 45 días. Se deberán realizar al menos 2 seguimientos, a los 15 y 45 días posteriores a la derivación o traslado. Esto se realiza con las/os profesionales de la institución donde se derivó a o trasladó a la mujer.
- El 100% de las mujeres derivadas o trasladadas deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.
- El 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y /o violencia sexual, deben contar con seguimiento.
- El 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.
- El seguimiento que se efectúe a una mujer egresada de acuerdo a los criterios de los puntos anteriores, se iniciará a partir de los 3 meses contados desde la fecha del egreso, y continuará hasta completar 9 meses. Se deberán realizar al menos 3 seguimientos, a los 3, 6 y 9 meses posteriores al egreso.
- El 100% de las mujeres egresadas con seguimiento, deberán contar con ficha de seguimiento y evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.

#### **Respecto de las mujeres que son pareja de los hombres que se atienden en los HEVPA.**

- El 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento. El seguimiento dependerá de la solicitud que emita el Centro de Hombres en una lista al efecto y de acuerdo a un protocolo contenido en documento de Orientaciones Técnicas 2013. En caso de negativa por parte de la mujer, se dejará constancia de ello según las indicaciones del protocolo citado.

Los seguimientos detallados podrán ser apoyados por una encuesta de satisfacción de usuarias u otra herramienta de evaluación, que será realizada por SERNAM o quien éste designe, ya sea en forma presencial, vía internet o telefónicamente a través del medio que SERNAM determine.

## **II) Sensibilización/Prevención y Capacitación**

### **II.1 Metas Línea de Sensibilización/ Prevención**

Las metas que corresponden a la línea de sensibilización y prevención se desglosan según el siguiente detalle:

- Dos eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).
- Seis apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.
- Distribución del 100% de material gráfico proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer.



- Un mínimo de cuatro actividades de sensibilización anual destinadas a públicos segmentados, tales como: charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas, etc. Dichas actividades deberán realizarse una en cada trimestre. Éstas serán informadas a SERNAM a través de una pauta contenida en las Orientaciones Técnicas 2013. La pauta que informa la actividad debe entregarse dentro de los siete días corridos de realizada la actividad. Asimismo, debe quedar un registro audiovisual de las actividades de sensibilización a fin de permitir su publicación en el sitio web de SERNAM.
- Participación de un mínimo de 130 personas en Talleres de Prevención de Violencia de Género en contra de la Mujer.

## II.2 Metas de Capacitación

- Los Centros de la Mujer de SERNAM deberán convocar, inscribir y realizar el monitoreo y seguimiento a cada uno de las/os participantes de los talleres de capacitación e-learning o b-learning o presenciales, realizados por la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.
- El número de personas a capacitar presencialmente a nivel local será de 90 para el periodo 2013.

## III) Metas de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

Para la determinación de las metas de trabajo con redes se procederá de la siguiente forma:

- Se deben registrar y describir en el plan de trabajo anual de cada Centro de la Mujer, las redes presentes en el territorio, que sean útiles para apoyar los procesos de atención, protección, prevención y capacitación del Centro.
- Es obligatoria la participación del equipo del Centro en las redes de su territorio. Esta participación debe medirse en productos concretos de acuerdo a lo que señalan las Orientaciones Técnicas 2013.
- En caso de no existir redes, es prioritario establecer alianzas de cualquier tipo con actores claves en materia de VIF, tales como: operadores de seguridad, justicia y otros afines. Ministerio del Interior, Policías, Gendarmería, Tribunales de Familia, Ministerio Público, SENAME, CAJ, Instituciones de Salud y Educación, entre otros. En estos casos se dejará constancia en el plan de los organismos a contactar y como meta se deberá comprometer la suscripción de al menos una alianza estratégica o convenio con alguno de los sectores prioritarios indicados, detallando los productos específicos medibles y cuantificables que se pretende obtener. En esta tarea se debe considerar cuadro de diseño anual de trabajo intersectorial que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013, el cual debe ser consensuado con la Dirección Regional.

El cumplimiento de menos del 80% en cada una de las metas aquí establecidas se considerará como falta grave y podrá dar lugar entre otros, al cambio de coordinadora y/o parte del equipo del Centro.

## SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer.

### a. Financiamiento :

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total de **\$ 45.050.840.- (cuarenta y cinco millones cincuenta mil ochocientos cuarenta pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla:



**PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.**

<b>C1</b>	<b>DETALLE</b>	<b>C2</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO</b>
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viáticos	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	40.889.340.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	1.599.000.-
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	1.025.000.-
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
			a) Autocuidado	800.000.-
			b) Capacitación	200.000.-
		49	Otros Gastos Operacionales	537.500.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	

AGRUPADA REGIONAL  
 PARA ASISTENCIA METROPOLITANA  
 AL MUNICIPIO DE LA MUJER  
 CON LEGAL

	67	Programas Informáticos	
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 45.050.840</b>

La contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según este plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión a la Unidad Regional del Programa Chile Acoge de SERNAM.

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM, deberán ajustarse a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3, sobre **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del programa, Chile Acoge, será transferido en dos remesas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de **\$ 22.525.420- (veintidos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos)**, durante el mes de Enero de 2013.

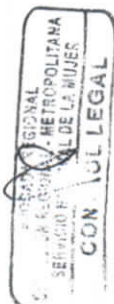
- Tratándose de Ejecutores de continuidad dicha remesa se transferirá atendido el cumplimiento de la siguiente circunstancia: Encontrarse aprobada la rendición de cuentas, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre del año 2012.
- Encontrarse totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.
- Las rendiciones de cuentas de esta remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM, los cinco primeros días de cada mes, correspondiendo la última rendición (de esta primera remesa) al mes de junio de 2013. En este último caso, se hace presente que el Ejecutor deberá rendir los gastos realizados acompañando comprobantes financieros-contables que permitan acreditar la existencia del gasto, señalando por otra parte, los recursos que aún no han sido ejecutados.

• Una segunda cuota de **\$ 22.525.420.- (veintidos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos)**, durante el mes de Julio de 2013.

- Encontrándose aprobada por la Dirección Regional de SERNAM la rendición de cuentas, correspondientes a la primera remesa.
- Al igual, que en el caso anterior, las rendiciones se harán los cinco primeros días de cada mes, rindiendo la última de ellas a más tardar el día 31 de Diciembre de 2013.

Adicionalmente, se condicionará la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Entrega de Plan Anual de Trabajo hasta el 15 de febrero de 2013.
- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias.
- Mantener actualizados los datos en el Sistema de Seguimiento Informático, con los respectivos informes, en la forma y plazos exigidos en este Convenio, que se detallan en la letra f) de la cláusula séptima.



- Selección, desvinculación y/o reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional de SERNAM efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de informes.

Las rendiciones, se deberán ajustar a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas, del SERNAM**, esto es, dentro del término de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual, deberá ser aprobado o rechazado, en el caso que exista por parte de la Dirección Regional de SERNAM alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno, debiendo enmendar la observación dentro del mismo plazo anterior (5 días hábiles) contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

#### De las Modificaciones de Convenio

Las modificaciones presupuestarias de ítem o el detalle de los mismos contemplados en el plan presupuestario precedente y que correspondan a reasignaciones de los recursos entregados, deberán contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud formal de la Entidad ejecutora a SERNAM, para aquellas modificaciones que no superen el 20% de los recursos contemplados en el ítem, acompañando nuevo plan de ítem presupuestario.

Con todo y para aquellos casos en que la solicitud de reasignación presupuestaria supere el 20% de los recursos contemplados en este ítem, se procederá a la modificación de convenio seguido de la Respectiva Resolución Exenta, igual procedimiento tendrá lugar en casos de incremento al presupuesto contemplado inicialmente.

#### **b. Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:**

- b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad.
- b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos una visita bimensual. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.



La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros de la Mujer a su cargo.

- b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro.
- b.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.
- b.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello.

**c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:**

- c.1 Transferir las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado **cuando corresponda**. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado.

- c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.
- c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

**a) Aportes:**

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- a.1 Financiar y/o gestionar y/o ceder del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo. Dichos requerimientos serán los que se detallan en las Orientaciones Técnicas 2013. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá contar con computadores y sistemas de navegación por Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013.
- a.2. El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble de acuerdo a los informes y solicitudes que sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro, conforme al compromiso del párrafo anterior. Asimismo podrá asumir la contratación de seguros de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de la Mujer.
- a.3. El pago de los gastos de consumos básicos, como, agua, luz, calefacción y teléfono (con salida a celular) que se originen en el Centro y otros que contemple el proyecto que se detallarán en el Plan de Cuentas que se incluye en la cláusula sexta precedente.
- a.4. Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno en comunas focalizadas y el pago de traslados y viáticos a los encuentros de capacitación que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuentas ya citado y en Plan Anual de Trabajo.

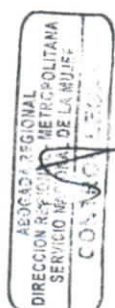


a.5. Aporte en alimentos u otros bienes indispensables para realizar las labores propias del Centro, tales como: reuniones de grupo, actividades de capacitación u otros que se encuadren dentro de las tareas de los equipos. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuenta ya citado.

a.6 Pago de los honorarios de una secretaria, con jornada completa.

Los aportes del ejecutor se desglosan de la siguiente manera:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTO
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viáticos	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	9.042.840.-
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		40	Gastos Operacionales	2.051.484.-
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	2.051.484.-
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	2.311.200.-
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	5.554.152.-
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	350.712.-
		50	Transferencias Beneficiarios/as	51
50	Transferencias Beneficiarios/as	52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	



		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
		<b>TOTAL</b>		<b>\$ 19.310.388</b>

**b) Sobre los equipos de trabajo:**

b.1.-Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

b.2.- Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio.

b.3.- No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

b.4.- No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respecto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

b.5.- El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las correspondientes Orientaciones Técnicas, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la **desvinculación, selección, contratación y reemplazo** del personal, deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la Dirección Regional del SERNAM. En caso de discrepancias en cualquiera de estos procesos, resolverá la Directora Regional de SERNAM.

- En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, el ejecutor estará obligado a iniciar un proceso de contratación de reemplazo en el menor plazo posible, de manera que esa



contratación no supere los 15 días hábiles, contados desde la ausencia, repitiendo el proceso inmediatamente en caso de no contar con postulantes idóneos. Al efecto deberán ser consideradas las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y la previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional, conforme se dispone en el párrafo que viene de citarse.

- Para la selección, contratación o reemplazo de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá una comisión de selección. Dicha comisión estará formado por dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM Dirección Regional Metropolitana. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y se procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- En la etapa de selección del candidato, se aplicará un test de evaluación, proporcionado por la Unidad Regional del programa de Violencia intrafamiliar de SERNAM.

-Concluido el proceso de selección, la decisión será de la comisión.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

b.6.- En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente de los Modelos de Intervención.

-El/la Trabajador/a Social, el/la psicólogo/a y el/la abogado/a /a, constituyen la tríada psicosociojurídica, encargada de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. En consecuencia, las ausencias de los profesionales de la tríada que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de recepción y atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

Asimismo, las/os monitoras/es encargadas/os del seguimiento, acompañamiento de las usuarias, la prevención y apoyo del trabajo ten redes, deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice la presencia de al menos una de las monitoras en ejercicio.

-En el mismo orden, y a fin de resguardar el adecuado funcionamiento del Centro de la Mujer, se deberán establecer las subrogancias correspondientes:

La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Con todo, las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores, deberán ser comunicados al Encargado Regional del Programa Chile Acoge.

b.7.- El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

En el mismo orden, la existencia de actividades extraprogramáticas durante la jornada laboral, deberán ser informadas previamente a la Dirección Regional de SERNAM y contar con la aprobación de esta última.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

b.8.- Situaciones excepcionales: el Centro podrá funcionar sin el equipo completo, en caso de existir antecedentes fundados para ello, situación que deberá ser comunicada de inmediato a



la Dirección Regional de SERNAM, a fin de adoptar las medidas temporales necesarias, evitando inconvenientes a las usuarias del Centro.

**c) Sobre aspectos técnicos y de gestión:**

- c.1 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.
- c.2 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2013 y cumpliendo los objetivos del Plan Anual de Trabajo del Centro.
- c.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.
- c.4 Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.
- c.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.
- c.6 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.  
  
La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.
- c.7 Formular el Plan de trabajo Anual, sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Orientaciones Técnicas 2013.
- c.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, el que no puede ser modificado sin autorización expresa de SERNAM.
- c.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.
- c.10 Responder a los requerimientos y acoger solicitudes efectuadas por SERNAM Dirección Regional Metropolitana, en atención a actividades y/o tareas que se relacionen con los objetivos y quehacer del programa. El incumplimiento de este requerimiento será calificado por la Dirección Regional de SERNAM y será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM.
- c.11 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.
- c.12 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- c.13 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.



**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

- La calidad de Directora Regional (s) de la Región Metropolitana de Santiago, del Servicio Nacional de la Mujer de doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, consta de Resolución Exenta N°364/SG de fecha 21 de Junio de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta N°629/SG de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ** para representar a la I. Municipalidad de Colina consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2012.



**LAURA MORALES ROMERO**  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



**d) Sobre la administración y gestión.**

- d.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula sexta de este Convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el Ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados al presupuesto de gastos del Centro.

- d.2 Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro de la Mujer, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.
- d.3 Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2013, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas. En caso de jornadas de Autocuidado, actividades que requieran la presencia de la totalidad del equipo o días anteriores a las festividades de fin de año, el ejecutor debe velar por el cumplimiento de este compromiso a través de designación de personal de remplazo y/o turnos del mismo equipo, informando – oportunamente – a su supervisor/a técnico/a.
- d.4 El ejecutor debe asegurar la entrega oportuna de dineros (caja chica) para el funcionamiento diario del Centro, con el objeto de cumplir el plan de trabajo anual.

**e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de las usuarias**

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en la intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley N° 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras/os en el proceso de intervención en el Centro. Lo anterior conforme además a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

**f) Sobre la forma y plazos de presentación de informes**

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- f.1 Plan Anual de Trabajo del Centro, el que debe incluir el Diagnóstico Territorial. El Plan debe ser enviado en formato PDF a la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 15 de Febrero del 2013.
- f.2 Entrega de Programa Anual de Autocuidado: 28 Febrero 2013.
- f.3 Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer. Este informe se construye sobre la base de los datos que cada Centro ingresa mensualmente



al Sistema Informático, los que dan cuenta de su trabajo en las tres líneas de acción definidas en la cláusula quinta precedente; I) Atención, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con redes y coordinación intersectorial.

Toda la información referida deberá estar disponible en el Sistema Informático el primer día hábil del mes siguiente al período que se informa. En caso cualquier contratiempo del sistema, se deberá informar según instrucciones de SERNAM.

f.4 Informe Jurídico Mensual del Centro, el que debe ser remitido por correo electrónico a el/la Encargado/a Regional el último viernes de cada mes.

f.5 Informes que deben estar disponibles en el Centro:

Para dar cuenta del trabajo realizado en las tres líneas de acción, el equipo del Centro deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, que componen el historial de cada usuaria y/o el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales
3. Ficha de egreso
4. Ficha seguimiento egreso
5. Ficha de deserción
6. Ficha de seguimiento deserción
7. Ficha derivación, interrupción o traslado
8. Ficha seguimiento traslados, derivaciones e interrupciones
9. Ficha reporte de la mujer para el Centro de hombres por una vida sin violencia
10. Cuestionario de satisfacción de usuarias
11. Ficha registro talleres de capacitación
12. Ficha seguimiento de grupos de autoayuda
13. Ficha registro de trabajo con redes en el territorio
14. Ficha registro material de difusión
15. Ficha registro actividades de información y sensibilización
16. Ficha registro acciones comunicacionales

**Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o terceros contratados especialmente al efecto.**

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por el ejecutor.

#### **OCTAVO: Difusión**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.



La entidad Ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.

Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección Regional de SERNAM. En especial la reimpresión de material gráfico original de SERNAM, o la impresión de nuevo material cuya autoría no sea de SERNAM. En ambos casos se debe contar con el visto bueno de la Dirección Regional y siempre deberá indicar en forma destacada que el contenido pertenece al Programa Chile Acoge de SERNAM

#### **NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Las partes comparecientes acuerdan que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales. Para esto, se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM tenga o suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

#### **DECIMO: De Los Bienes**

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, y los adquiridos con fondos otorgados por este último, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo, en ambos casos el inventario deberá contener al menos, la descripción, ubicación, estado y fecha de adquisición.

Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Centro de la Mujer e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por SERNAM"*, deberán ser restituidos al Servicio para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes.

En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.



En el mismo orden y tratándose de bienes adquiridos con fondos de SERNAM, en caso de robo, hurto o extravío de los mismos, estos deberán ser reintegrados al programa a la brevedad, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, correspondiendo su ejecución al año presupuestario 2013 (01 de Enero a 31 de Diciembre). Este acuerdo de voluntades, regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término en forma anticipada previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente.

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO: Anexos.**

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.
- Manual de Normativa Grafica de SERNAM.
- Manual de Rendición de cuentas de SERNAM

#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.



**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

- La calidad de Directora Regional (s) de la Región Metropolitana de Santiago, del Servicio Nacional de la Mujer de doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, consta de Resolución Exenta N°364/SG de fecha 21 de Junio de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta N°629/SG de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ** para representar a la I. Municipalidad de Colina consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2012.



**LAURA MORALES ROMERO**  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ABOGADA REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL



**APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, PROGRAMA CHILE ACOGE, "CENTRO DE LA MUJER SERNAM - COLINA" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**RESOLUCION EXENTA N°14/REGIÓN METROPOLITANA**

**SANTIAGO, 03 DE ENERO DE 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado N° 18.575, Ley N° 20.641 de Presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución N° 137 de 2001, Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, Resolución Exenta N° 652/SG de Diciembre de 2012 que distribuye recursos en las Direcciones Regionales y Resolución N° 364/SG de Junio de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.
2. Que, una respuesta concreta en la promoción de una vida libre de violencia son los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" o "Centros de la Mujer" los que tienen por finalidad abordar de manera integral la problemática social de la violencia intrafamiliar, hacia la mujer, desde la perspectiva de los Derechos Humanos.
3. Que los modelos de intervención en materia de violencia intrafamiliar, se podrán aplicar en colaboración y coordinación con organismos públicos o privados, a los que se asignaran recursos para su gestión.
4. Que la Municipalidad de Colina ejecuto durante el año 2012 el programa de violencia intrafamiliar, Chile acoge a través del Centro de la Mujer SERNAM-Colina contribuyendo a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja en la comuna de Colina, Imapa y Til Til.
5. Que, con fecha 02 de Enero de 2013 se suscribe Convenio de cooperación, Ejecución y Transferencia del Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, Chile Acoge durante el año 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Colina
6. Que, mediante Resolución 137 del año 2001 y Resolución N° 629 de Diciembre de 2012 se delegó en la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
7. Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 02 de Enero de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación y que forma parte integrante de la presente Resolución:



**CONVENIO / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA /Y/ MUNICIPALIDAD DE COLINA / CENTRO DE LA MUJER SERNAM - COLINA /PROGRAMA CHILE ACOGE /DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER**

Santiago, 02 de Enero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, Representado por su Directora Regional (S) doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 10.770.633-K, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Colina**, en adelante: "la entidad Ejecutora o el Ejecutor", R.U.T. N°69.071.500-7, representada/o por su Alcalde Don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre su misión la de diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin violencia," en adelante también denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir también, en una de las variables importantes del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" hoy denominada "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina "**Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**", en adelante Programa Chile Acoge.

En el mismo orden se integran al programa Chile Acoge, los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

Por otra parte, la I. Municipalidad de Colina, es una Institución autónoma de derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ha venido ejecutando el programa Chile Acoge, a través del Centro de la Mujer SERNAM-Colina.



## SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la ejecución del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer**, en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

## TERCERO: Objetivos

### Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Generar acciones de prevención y sensibilización en la comunidad, articular las redes y coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema.

### Objetivos Específicos:

1. Promover cambios culturales y generar compromiso de la comunidad, en contra de la violencia contra la mujer, mediante la implementación de acciones de prevención, socioeducativas y estrategias comunicacionales.
2. Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.
3. Facilitar en el ámbito local la comprensión de la violencia contra la mujer, como un problema de la sociedad y propender a su desnaturalización, comprometiendo a todos los actores y vecinos/as en la tarea de la denuncia y apoyo.
4. Fortalecer la capacidad de la comunidad en la prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento.
5. Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de redes locales y/o trabajo intersectorial y comunitario con los actores claves de cada ámbito o sector.
6. Participar según directrices de SERNAM en acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.
7. Entregar una instancia local de contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo sus habilidades personales, autoestima, conciencia de la violencia de género, y el nivel de riesgo que las afecta que les permita salir del problema.
8. Entregar una atención integral con sentido reparatorio, mediante un modelo de intervención interdisciplinario, que incluya los ámbitos psicológico, social y socio educativo con el objeto de apoyar el proceso de reparación, disminución del riesgo y superación de la violencia.
9. Apoyar el proceso de autonomía económica y reinserción social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.
10. Fortalecer la intervención en el ámbito judicial y coordinaciones con los actores del sector justicia en las materias de violencia contra la mujer, otorgando asesoría y representación legal a las mujeres que lo requieran.
11. Entregar asistencia jurídica directa en los temas de violencia intrafamiliar y otorgar apoyo en los temas relacionados con el cuidado de los hijos/as, alimentos y bienes de las afectadas, según lineamientos de SERNAM.

## CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de Colina - Lampa - Til-Til en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de



prevención/sensibilización, capacitación, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

#### **\* QUINTO: Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.**

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de:

- I) Atención y Protección psicosocio jurídica,
- II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y
- III) Trabajo con Redes y Coordinación.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2013, deberán cumplirse según el plan anual elaborado por cada Centro, que se estructura de acuerdo al diagnóstico territorial. Éste se diseña y/o actualiza cada año y debe enviarse a la Dirección Regional para su evaluación, aprobación y seguimiento.

Las acciones de atención, protección, sensibilización/prevención y trabajo con redes, deben realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2013, que se incluye en el presente Convenio y que constituye el referente para la aplicación en terreno del modelo de intervención Centros de la Mujer.

Las Coberturas y Resultados esperados por cada línea de intervención son las siguientes:

#### **I). Línea de Atención y Protección Psicosociojurídica**

La línea de atención y protección a las usuarias se mide a través de:

- Los ingresos,
- La atención psicosocial
- Los patrocinios jurídicos
- Los egresos
- La deserción y/o interrupción del proceso de intervención
- El seguimiento

Todo de acuerdo a las OT 2013.

#### **I.1 Metas de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:**

Se hace presente que, atendida la focalización territorial del Centro de la Mujer SERNAM-Colina, serán atendidas 279 mujeres anualmente en dicho Centro. En este número estarán consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.

#### **I.2 Metas sobre el proceso de atención Psicosocial y Jurídico:**

La atención psicosocial debe realizarse de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013 y sus metas son las siguientes:

- 100% de las mujeres ingresadas a los Centros de la Mujer deberán contar con evaluación de riesgo, la que debe constar en la Pauta de Diagnóstico que forma parte de las Orientaciones Técnicas 2013.
- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con diagnóstico psicosocial y jurídico. Sólo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico.
- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con su Plan de Intervención Individual (PII) co-construido con la usuaria. Solo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico. El PII es co- construido por la triada psico socio jurídica en conjunto con la usuaria.
- 100% de las parejas o ex parejas mujeres de los hombres usuarios de los "Centros para hombres por una vida sin violencia" derivadas, deberán ser contactadas (telefónica o presencialmente) para evaluar la situación de violencia.
- 100% de las mujeres deberán contar con una carpeta individual que contenga las intervenciones psicológicas, sociales y jurídicas a fin de mantener el orden, la unidad y coherencia de los antecedentes que informan la intervención. La implementación de esta carpeta única con datos actualizados en cada fase de la intervención, es una meta



de desempeño de la triada profesional y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño del equipo a realizarse durante el año 2013.

- La actualización mensual del sistema informático con los datos sobre atención psicosocial a las usuarias, acciones de sensibilización y prevención, capacitación, acciones de trabajo con redes y reporte de contactos para la capacitación e-learning. Estas tareas constituyen una meta de desempeño de la dupla psicosocial o de la coordinadora en los casos que ésta sea adicional a la dupla, y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño de los equipos durante el año 2013.

**La atención jurídica de los Centros de la Mujer, se brindará por los abogados/as, las metas a cumplir en este ámbito son:**

- El 100% de las mujeres ingresadas a los Centros deberán tener, durante el primer mes, una entrevista con el/la abogado/a /a para orientación e información de su caso con prescindencia de la decisión de la mujer respecto del patrocinio. Esta primera entrevista es obligatoria y forma parte del proceso de diagnóstico para la definición del PII.
- Patrocinio de las causas de violencia intrafamiliar ya sea en sede familia o penal, a todas las usuarias que no rechacen expresamente el patrocinio. Este rechazo debe constar por escrito en la carpeta individual de la mujer citada precedentemente.
- Elaboración y envío en forma y plazo del 100% de los Informes Mensuales sobre la atención jurídica de las usuarias. Esta tarea constituye una meta de desempeño de los abogados/as y será calificada en el proceso de evaluación de desempeño de dichos profesionales durante el año 2013.

Solo en casos excepcionales se patrocinarán materias, distintas a la violencia. En consecuencia, la regla general es que todo asunto ajeno a la violencia será derivado a otras instancias de atención jurídica, por ejemplo, la CAJ. Sin perjuicio de lo anterior, a través de medidas de protección, cautelares o accesorias a la causa de VIF, en sede penal o de familia, se puede solicitar el cuidado personal, alimentos u otros afines.

#### **Coberturas en la atención jurídica**

- El Centro deberá patrocinar al menos al 30 % de las usuarias.
- En cualquier caso se debe patrocinar al menos el 87% de las mujeres que presenten violencia física severa al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, porque cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica (ver deserciones jurídicas en Orientaciones Técnicas 2013). Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y el/la abogado y archivados en la carpeta individual de la mujer.
- La atención jurídica que deberán prestar los abogados de los Centros de la Mujer, incluye a las usuarias de las Casas de Acogida, según lo establecido y conforme a los lineamientos entregados por el Área Jurídica de Programa Chile Acoge. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres atendidas como usuarias de Casas de Acogida no se contabilizan en las metas indicadas en los puntos anteriores.
- Orientar e Informar en materias de violencia intrafamiliar de tribunales de familia o penal, al 100% de las mujeres ingresadas a las Casas de Acogida.
- Patrocinio al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida, salvo que lo rechacen, cuenten con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o deserten de la intervención antes del patrocinio. Todos estos casos deben constar en documento escrito firmado por quien corresponda (abogado y coordinadora y/o la usuaria) ingresado en la carpeta individual de la usuaria de la Casa.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se buscarán los mecanismos que permitan activar y/o mantener vigentes las medidas de protección pertinentes por la instancia judicial y/o fiscalía, según corresponda.

La asistencia jurídica de los Centros de la Mujer, debe contemplar un Plan Anual de Trabajo coordinado con el circuito de justicia de la comuna o comunas focalizadas, según corresponda.



Este plan debe incorporarse en el Plan de Trabajo Anual que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013.

### **I.3 Metas sobre procedimientos para la salida del Centro en cualquiera de sus modalidades: Egresos, Interrupciones, Deserciones, Derivaciones o Traslados.**

Las definiciones de modalidades de salida y de instrumento de registro de las mismas, se detallan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 que se entiende parte integrante del presente convenio.

Las metas respecto de los registros de la salida son:

- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo.
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de egreso.
- El 100% de las mujeres que interrumpen deberán contar con una ficha de interrupción.
- El 100% de las mujeres que desertan deberán contar con una ficha de deserción.
- El 100% de las mujeres derivadas deben contar con una ficha de derivación.
- El 100% de las mujeres trasladadas deberán contar con una ficha de traslado.
- La suma de las deserciones e interrupciones no podrá superar el 30% del total de ingresos durante el año de atención, sin perjuicio de que las mediciones se realizarán trimestralmente.

### **I.4 Metas Sobre los Seguimientos de la Atención del Centro:**

El seguimiento está definido en el documento de Orientaciones Técnicas 2013. Es la herramienta principal de evaluación de la pertinencia y eficacia del modelo.

Una vez ocurrida la salida del Centro de la Mujer, es fundamental el seguimiento del caso, a través de diversas acciones tales como visitas domiciliarias, contactos telefónicos, entrevistas presenciales con la mujer y sus redes de apoyo, o contacto con los profesionales asociados a la derivación o traslado. Asimismo, debe dejarse constancia de las acciones de seguimiento realizadas, todo de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Las metas respecto del seguimiento y su registro son las siguientes:

- 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse, el seguimiento deberá iniciarse en un máximo de 7 días corridos contados desde el momento que se confirme la deserción y tiene una duración de tres meses. Se deberán realizar al menos 4 seguimientos, a los 15, 30, 60 y 90 días posteriores a la deserción.
- El 100% de las mujeres que desertan de la atención deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.
- 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El seguimiento deberá comenzar a los 30 días de confirmada la interrupción y tiene una duración de 6 meses. Se deberán realizar al menos 6 seguimientos, uno mensual.
- El 100% de las mujeres que interrumpen, deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.
- El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento. El seguimiento comienza a los 15 días de realizada la derivación y tiene una duración de 45 días. Se deberán realizar al menos 2 seguimientos, a los 15 y 45 días posteriores a la derivación o traslado. Esto se realiza con las/os profesionales de la institución donde se derivó a o trasladó a la mujer.



### III) Metas de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

Para la determinación de las metas de trabajo con redes se procederá de la siguiente forma:

- Se deben registrar y describir en el plan de trabajo anual de cada Centro de la Mujer, las redes presentes en el territorio, que sean útiles para apoyar los procesos de atención, protección, prevención y capacitación del Centro.
- Es obligatoria la participación del equipo del Centro en las redes de su territorio. Esta participación debe medirse en productos concretos de acuerdo a lo que señalan las Orientaciones Técnicas 2013.
- En caso de no existir redes, es prioritario establecer alianzas de cualquier tipo con actores claves en materia de VIF, tales como: operadores de seguridad, justicia y otros afines. Ministerio del Interior, Policías, Gendarmería, Tribunales de Familia, Ministerio Público, SENAME, CAJ, Instituciones de Salud y Educación, entre otros. En estos casos se dejará constancia en el plan de los organismos a contactar y como meta se deberá comprometer la suscripción de al menos una alianza estratégica o convenio con alguno de los sectores prioritarios indicados, detallando los productos específicos medibles y cuantificables que se pretende obtener. En esta tarea se debe considerar cuadro de diseño anual de trabajo intersectorial que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013, el cual debe ser consensuado con la Dirección Regional.

El cumplimiento de menos del 80% en cada una de las metas aquí establecidas se considerará como falta grave y podrá dar lugar entre otros, al cambio de coordinadora y/o parte del equipo del Centro.

### SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer.

#### a. Financiamiento :

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total de **\$ 45.050.840.-(cuarenta y cinco millones cincuenta mil ochocientos cuarenta pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTO
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viáticos	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	40.889.340.-
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	

-La primera cuota de \$ 22.525.420- (veintidos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos), durante el mes de Enero de 2013.

- Tratándose de Ejecutores de continuidad dicha remesa se transferirá atendido el cumplimiento de la siguiente circunstancia: Encontrarse aprobada la rendición de cuentas, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre del año 2012.
  - Encontrarse totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio.
  - Las rendiciones de cuentas de esta remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM, los cinco primeros días de cada mes, correspondiendo la última rendición (de esta primera remesa) al mes de junio de 2013. En este último caso, se hace presente que el Ejecutor deberá rendir los gastos realizados acompañando comprobantes financieros-contables que permitan acreditar la existencia del gasto, señalando por otra parte, los recursos que aún no han sido ejecutados.
- Una segunda cuota de \$ 22.525.420.- (veintidos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinte pesos), durante el mes de Julio de 2013.
    - Encontrándose aprobada por la Dirección Regional de SERNAM la rendición de cuentas, correspondientes a la primera remesa.
    - Al igual, que en el caso anterior, las rendiciones se harán los cinco primeros días de cada mes, rindiendo la última de ellas a más tardar el día 31 de Diciembre de 2013.

Adicionalmente, se condicionará la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Entrega de Plan Anual de Trabajo hasta el 15 de febrero de 2013.
- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias.
- Mantener actualizados los datos en el Sistema de Seguimiento Informático, con los respectivos informes, en la forma y plazos exigidos en este Convenio, que se detallan en la letra f) de la cláusula séptima.
- Selección, desvinculación y/o reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional de SERNAM efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de informes.

Las rendiciones, se deberán ajustar a lo señalado en la **Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas, del SERNAM**, esto es, dentro del término de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual, deberá ser aprobado o rechazado, en el caso que exista por parte de la Dirección Regional de SERNAM alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno, debiendo enmendar la observación dentro del mismo plazo anterior (5 días hábiles) contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

De las Modificaciones de Convenio

Las modificaciones presupuestarias de ítem o el detalle de los mismos contemplados en el plan presupuestario precedente y que correspondan a reasignaciones de los recursos entregados, deberán contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud formal de la Entidad ejecutora a SERNAM, para aquellas modificaciones que no superen el 20% de los recursos contemplados en el ítem, acompañando nuevo plan de ítem presupuestario.

Con todo y para aquellos casos en que la solicitud de reasignación presupuestaria supere el 20% de los recursos contemplados en este ítem, se procederá a la modificación de convenio seguido de la Respectiva Resolución Exenta, igual procedimiento tendrá lugar en casos de incremento al presupuesto contemplado inicialmente.

**b. Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:**

- b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad.
- b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos una visita bimensual. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorías de los Centros de la Mujer a su cargo.

- b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro.
- b.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.
- b.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello.

**c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:**

- c.1 Transferir las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado **cuando corresponda**. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado.

- c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.
- c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

**SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora**

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:



**a) Aportes:**

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- a.1 Financiar y/o gestionar y/o ceder del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo. Dichos requerimientos serán los que se detallan en las Orientaciones Técnicas 2013. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá contar con computadores y sistemas de navegación por Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013.
- a.2. El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble de acuerdo a los informes y solicitudes que sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro, conforme al compromiso del párrafo anterior. Asimismo podrá asumir la contratación de seguros de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de la Mujer.
- a.3. El pago de los gastos de consumos básicos, como, agua, luz, calefacción y teléfono (con salida a celular) que se originen en el Centro y otros que contemple el proyecto que se detallarán en el Plan de Cuentas que se incluye en la cláusula sexta precedente.
- a.4. Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno en comunas focalizadas y el pago de traslados y viáticos a los encuentros de capacitación que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuentas ya citado y en Plan Anual de Trabajo.
- a.5. Aporte en alimentos u otros bienes indispensables para realizar las labores propias del Centro, tales como: reuniones de grupo, actividades de capacitación u otros que se encuadren dentro de las tareas de los equipos. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuenta ya citado.
- a.6 Pago de los honorarios de una secretaria, con jornada completa.

Los aportes del ejecutor se desglosan de la siguiente manera:



PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTO
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viáticos	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorario	
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	9.042.840.-
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	

		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	2.051.484.-
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	2.311.200.-
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	5.554.152.-
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	350.712.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 19.310.388</b>

**b) Sobre los equipos de trabajo:**

b.1.-Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

b.2.- Con todo, considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio.

b.3.- No obstante, el Ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, tales como vacaciones, respeto a ausencia por licencias médicas, entre otros, a su propia voluntad, y con total independencia de los dineros traspasados en virtud de este Convenio.

b.4.- No obstante todo lo anterior y en otro orden de ideas, se deja expresa constancia que el Servicio Nacional de la Mujer, consecuente con el impacto en sus objetivos y finalidades, a contar de la suscripción del presente convenio tendrá presente el comportamiento proactivo del ejecutor respecto a la normativa de género, laboral, y previsional, aplicable a al equipo ejecutor del proyecto, ya sea funcionario, empleado con contrato de trabajo, o personal a honorario; y en este último caso, incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

b.5.- El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las correspondientes Orientaciones Técnicas, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la **desvinculación, selección, contratación y reemplazo** del personal, deberá realizarse con la previa conformidad técnica de la Dirección Regional del SERNAM. En caso de discrepancias en cualquiera de estos procesos, resolverá la Directora Regional de SERNAM.

- En caso de que sea necesario efectuar un reemplazo, el ejecutor estará obligado a iniciar un proceso de contratación de reemplazo en el menor plazo posible, de manera que esa contratación no supere los 15 días hábiles, contados desde la ausencia, repitiendo el proceso inmediatamente en caso de no contar con postulantes idóneos. Al efecto deberán ser consideradas las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM y la previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional, conforme se dispone en el párrafo que viene de citarse.

- Para la selección, contratación o reemplazo de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá una comisión de selección. Dicha comisión estará formado por dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM Dirección Regional Metropolitana. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes y se procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- En la etapa de selección del candidato, se aplicará un test de evaluación, proporcionado por la Unidad Regional del programa de Violencia intrafamiliar de SERNAM.

-Concluido el proceso de selección, la decisión será de la comisión.

El incumplimiento de lo establecido precedentemente será considerado incumplimiento grave del presente convenio, y por si solo dará derecho a poner término anticipado al convenio.

b.6.- En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente de los Modelos de Intervención.

-El/la Trabajador/a Social, el/la psicólogo/a y el/la abogado/a /a, constituyen la tríada psicosociojurídica, encargada de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. En consecuencia, las ausencias de los profesionales de la tríada que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de recepción y atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

Asimismo, las/os monitoras/es encargadas/os del seguimiento, acompañamiento de las usuarias, la prevención y apoyo del trabajo ten redes, deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice la presencia de al menos una de las monitoras en ejercicio.

-En el mismo orden, y a fin de resguardar el adecuado funcionamiento del Centro de la Mujer, se deberán establecer las subrogancias correspondientes:

La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Con todo, las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores, deberán ser comunicados al Encargado Regional del Programa Chile Acoge.

b.7.- El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la



participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

En el mismo orden, la existencia de actividades extraprogramáticas durante la jornada laboral, deberán ser informadas previamente a la Dirección Regional de SERNAM y contar con la aprobación de esta última.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por sí solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

b.8.- Situaciones excepcionales: el Centro podrá funcionar sin el equipo completo, en caso de existir antecedentes fundados para ello, situación que deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, a fin de adoptar las medidas temporales necesarias, evitando inconvenientes a las usuarias del Centro.

**c) Sobre aspectos técnicos y de gestión:**

c.1 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.2 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2013 y cumpliendo los objetivos del Plan Anual de Trabajo del Centro.

c.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.

c.4 Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.

c.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

c.6 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

c.7 Formular el Plan de trabajo Anual, sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, el que no puede ser modificado sin autorización expresa de SERNAM.

c.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

c.10 Responder a los requerimientos y acoger solicitudes efectuadas por SERNAM Dirección Regional Metropolitana, en atención a actividades y/o tareas que se relacionen con los objetivos y quehacer del programa. El incumplimiento de este requerimiento será calificado por la Dirección Regional de SERNAM y será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM.

c.11 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.



- c.12 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.
- c.13 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.

**d) Sobre la administración y gestión.**

- d.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula sexta de este Convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el Ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados al presupuesto de gastos del Centro.

- d.2 Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro de la Mujer, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.
- d.3 Asegurar que el Centro de la Mujer permanezca abierto y en funciones todos los días hábiles del año 2013, en horarios de oficina, de 9:00 a 18:00 horas. En caso de jornadas de Autocuidado, actividades que requieran la presencia de la totalidad del equipo o días anteriores a las festividades de fin de año, el ejecutor debe velar por el cumplimiento de este compromiso a través de designación de personal de remplazo y/o turnos del mismo equipo, informando – oportunamente – a su supervisor/a técnico/a.
- d.4 El ejecutor debe asegurar la entrega oportuna de dineros (caja chica) para el funcionamiento diario del Centro, con el objeto de cumplir el plan de trabajo anual.

**e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de las usuarias**

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en la intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley N° 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.
- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras/os en el proceso de intervención en el Centro. Lo anterior conforme además a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

**f) Sobre la forma y plazos de presentación de informes**



La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

- f.1 Plan Anual de Trabajo del Centro, el que debe incluir el Diagnóstico Territorial. El Plan debe ser enviado en formato PDF a la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 15 de Febrero del 2013.
- f.2 Entrega de Programa Anual de Autocuidado: 28 Febrero 2013.
- f.3 Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer. Este informe se construye sobre la base de los datos que cada Centro ingresa mensualmente al Sistema Informático, los que dan cuenta de su trabajo en las tres líneas de acción definidas en la cláusula quinta precedente; I) Atención, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con redes y coordinación intersectorial.  
Toda la información referida deberá estar disponible en el Sistema Informático el primer día hábil del mes siguiente al período que se informa. En caso cualquier contratiempo del sistema, se deberá informar según instrucciones de SERNAM.
- f.4 Informe Jurídico Mensual del Centro, el que debe ser remitido por correo electrónico a el/la Encargado/a Regional el último viernes de cada mes.
- f.5 Informes que deben estar disponibles en el Centro:

Para dar cuenta del trabajo realizado en las tres líneas de acción, el equipo del Centro deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, que componen el historial de cada usuaria y/o el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales
3. Ficha de egreso
4. Ficha seguimiento egreso
5. Ficha de deserción
6. Ficha de seguimiento deserción
7. Ficha derivación, interrupción o traslado
8. Ficha seguimiento traslados, derivaciones e interrupciones
9. Ficha reporte de la mujer para el Centro de hombres por una vida sin violencia
10. Cuestionario de satisfacción de usuarias
11. Ficha registro talleres de capacitación
12. Ficha seguimiento de grupos de autoayuda
13. Ficha registro de trabajo con redes en el territorio
14. Ficha registro material de difusión
15. Ficha registro actividades de información y sensibilización
16. Ficha registro acciones comunicacionales

**Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o terceros contratados especialmente al efecto.**

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por el ejecutor.

#### **OCTAVO: Difusión**

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No



obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

La entidad Ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.

Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección Regional de SERNAM. En especial la reimpresión de material gráfico original de SERNAM, o la impresión de nuevo material cuya autoría no sea de SERNAM. En ambos casos se debe contar con el visto bueno de la Dirección Regional y siempre deberá indicar en forma destacada que el contenido pertenece al Programa Chile Acoge de SERNAM

#### **NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.**

Las partes comparecientes acuerdan que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales. Para esto, se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM tenga o suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

#### **DECIMO: De Los Bienes**

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, y los adquiridos con fondos otorgados por este último, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo, en ambos casos el inventario deberá contener al menos, la descripción, ubicación, estado y fecha de adquisición.

Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Centro de la Mujer e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por SERNAM"*, deberán ser restituidos al Servicio para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes.

En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al



presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

En el mismo orden y tratándose de bienes adquiridos con fondos de SERNAM, en caso de robo, hurto o extravío de los mismos, estos deberán ser reintegrados al programa a la brevedad, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, correspondiendo su ejecución al año presupuestario 2013 (01 de Enero a 31 de Diciembre). Este acuerdo de voluntades, regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término en forma anticipada previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.**

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima precedente.

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

#### **DÉCIMO TERCERO: Anexos.**

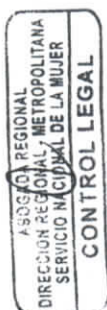
La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.
- Manual de Normativa Grafica de SERNAM.
- Manual de Rendición de cuentas de SERNAM

#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**



La calidad de Directora Regional (s) de la Región Metropolitana de Santiago, del Servicio Nacional de la Mujer de doña **LAURA PATRICIA MORALES ROMERO**, consta de Resolución Exenta N°364/SG de fecha 21 de Junio de 2011 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta N°629/SG de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde Don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ** para representar a la I. Municipalidad de Colina consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre 2012.

**LAURA MORALES ROMERO / DIRECTORA REGIONAL(S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO / MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ / ALCALDE / I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**RESUELVO:**

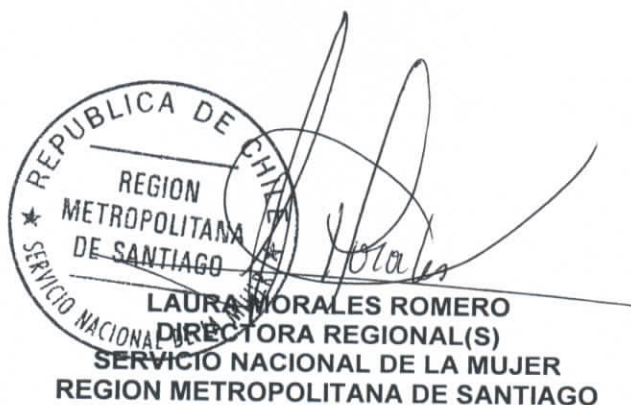
**ARTICULO 1º Apruébese** el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer, Chile Acoge, Centro de la Mujer "SERNAM-Colina" para el año 2013.


**ARTICULO 2º Impútese** el gasto que involucra la ejecución del programa, al subtitulo 24, Ítem 01, asignación 617, Programa 06 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2013.

**ARTICULO 3º Autorízase** la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

**ARTICULO 4º Publíquese** la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

**ÁNÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**LAURA MORALES ROMERO**  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
LMR/LRQ/CFM/JRR/lmr  
DISTRIBUCION  
Dpto. Administración y Finanzas  
Oficina de Partes D.R.  
Programa VIF Chile Acoge.  
I Municipalidad de Colina

BOVEDA REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL